

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HEYDY ELENA GARCÍA MOSQUERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00007 00

Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en auto de mejor proveer proferido el 26 de noviembre de 2020¹, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente la siguiente prueba:

- Oficio calendarado 18 de abril de 2022, referenciado “SOLICITUD CERTIFICACIÓN PAGO DE CESANTÍA”, expedido por Vicepresidencia Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fiduprevisora².

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Vencido el término anterior, si los sujetos procesales no formulan reparo frente a la prueba documental incorporada, ingrese el expediente al Despacho para disponer la adición de los alegatos de conclusión.

Se advierte que cualquier clase de correspondencia, deberá remitirse al despacho de manera virtual a la dirección electrónica j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co³, del mismo modo, se les recuerda que de conformidad con artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

Igualmente, que el expediente se encuentra digitalizado en la SEDE ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN JUDICIAL “**SAMAI**”⁴ y que esta actuación como las siguientes, serán cargadas a esa plataforma para su respectiva consulta.

PROVIDENCIA ANOTADA EN ESTADO No. 16 del 10/05/2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Actuación “Auto Requiere”, registrada el 26/11/2020, Índice No. 8, cargada en la plataforma SAMAI

² Actuación “Agregar memorial”, registrada el 18/04/2022, Índice No. 13, cargada en la plataforma SAMAI

³ Único canal oficial de comunicación de este despacho judicial habilitado para recibir correspondencia

⁴ <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

Firmado Por:

Carlos Alberto Huertas Bello

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2adbe5b1aea046d626c14946d43432586a079f90dd5eeb7f4e16d4af437f94**

Documento generado en 09/05/2022 01:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>